



GACETA OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI
Administración del Dr. César Umaginga Guamán
PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI

Año I - Latacunga, jueves 19 de mayo de 2011 - No.1

Dirección: Latacunga: Tarqui y Quito No. 507
Teléfonos: (03)2800-415 - 2800-416 ext. 107
E-mail: hcpc@andinanet.net

SUMARIO

Pág. 2

ORDENANZA DE LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI".

Pág. 3

ESTRUCTURA ORGÁNICO - FUNCIONAL DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI".

Pág. 40

ORDENANZA PARA PROMOVER EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS LOCALES QUE CONFORMAN EL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON LA GESTIÓN PARTICIPATIVA DE TODOS LOS NIVELES DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI".

Pág. 46

ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL "PATRONATO PROVINCIAL DE AMPARO SOCIAL DE COTOPAXI".

Pág. 50

ORDENANZA QUE DEFINE COMO "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI" AL GOBIERNO PROVINCIAL DE

Pág. 51

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES, DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI".

Pág. 56

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI".

Pág. 59

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI".

Pág. 62

ORDENANZA QUE REGULA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LA SILLA VACÍA EN EL CONSEJO PROVINCIAL DEL "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI".

Art. 44.- Normas supletorias.- En el procedimiento administrativo, a falta de norma aplicable, se integrará el derecho administrativo con aplicación de sus principios, las normas de integración del derecho vigentes en la legislación ecuatoriana y los principios universales del derecho.

Art. 45.- Interpretación.- Es facultad del Consejo Provincial o Función de Legislación y Fiscalización la de interpretar la presente Ordenanza, así como reformarla o derogarla, mediante resolución tomada por mayoría de votos, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para su aprobación; es decir, su discusión en dos debates.

Art. 46.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, quien dispondrá su publicación en la Gaceta Oficial.

Las normas de la presente Ordenanza por su carácter especial, prevalecerán sobre cualquier otra norma institucional que se le oponga.

Art. 47.- Disposición final.- Derógase la Ordenanza de Comisiones, Delegaciones y Representaciones del H. Consejo Provincial de Cotopaxi y su Reglamento, aprobados el 27 de Octubre de 1994 y del 09 de Diciembre de 1994 respectivamente.

MSc. Blanca Guamangate Ante
VICEPREFECTA PROVINCIAL

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Gobierno Provincial de Cotopaxi, en las sesiones ordinarias del 9 y 24 de febrero de 2011.

Latacunga, 25 de febrero de 2011.

Beatriz González Córdova
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI: Latacunga febrero 28, 2011.- A las 11:00.- Vistos:- Sanciono favorablemente la presente Ordenanza, y dispongo a la Secretaría General y de Comunicación, para que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución; posterior a ello se remitirá en archivo digital de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura a los veinte y ocho días del mes de febrero de dos mil once.

Dr. César Umaginga Guamán,
PREFECTO PROVINCIAL

ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI.

CONSIDERANDO:

- Que,** la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la planificación garantizará el ordenamiento territorial y es obligatoria en todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados.
- Que,** de conformidad a lo previsto en los artículos 279 de la Constitución de la República y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, debe contar con el Consejo de Planificación Participativa, para desarrollar el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo correspondiente.
- Que,** de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Consejo de Planificación Participativa es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en esta instancia de participación.
- Que,** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, mediante acto normativo debe regular la Constitución y organización del Consejo de Planificación Provincial.
- En,** uso de la facultad que le confieren los artículos 7; 47, literal a); y, 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CONFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

Art. 1.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, se constituye en el espacio de discusión, análisis y resolución con la participación ciudadana, a través del cual se planifica estratégicamente el desarrollo de la Provincia con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción; se ordena la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales; se formulan los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; así como las políticas locales y sectoriales, que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Art. 2.- Conformación.- El Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, estará integrado por:

1. El Prefecto o Prefecta Provincial, quien lo convocará, lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. Un Consejero o Consejera Provincial, representante del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado que será designado por el Consejo Provincial en Pleno.
3. El Coordinador de Ordenamiento Territorial y Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
4. Tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, designados por el Prefecto o Prefecta Provincial;
5. Tres representantes delegados por la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social, convocada por la máxima autoridad del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.
6. Un representante del nivel de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, designado por los Alcaldes de la provincia de Cotopaxi;

Actuará como Secretario del Consejo de Planificación Provincial, el funcionario o funcionaria que este elija de una terna presentada por el Prefecto Provincial. Sus funciones serán definidas en el Reglamento de la presente Ordenanza, que para el efecto emita el Prefecto o Prefecta Provincial. El Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, participará en el Consejo con voz y sin voto.

El funcionamiento del Consejo de Planificación Provincial, se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza y las de su Reglamento. Las decisiones del Consejo de Planificación Provincial se expresarán mediante resoluciones.

Art. 3.- Sede.- El Consejo de Planificación Provincial funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, en la ciudad Latacunga. Excepcionalmente podrá reunirse en cualquier parte del territorio provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman parte del territorio provincial, por convocatoria del Presidente.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PROVINCIAL

Art. 4.- Funciones.- Son funciones del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi:

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el Órgano Legislativo Provincial;
2. Velar por la coherencia del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia;
4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Cotopaxi;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial de la Provincia de Cotopaxi; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea Territorial.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos.- Son órganos del Consejo de Planificación Provincial:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. La Secretaría Técnica;

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de las otras funciones y niveles de administración del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi.

Art. 6.- Del Pleno.- El Pleno es el máximo organismo de decisión del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, estará integrado por el Prefecto o Prefecta Provincial y la totalidad de miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno, se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de las y los miembros del Consejo, conformada por la mitad más uno de ellos.

Art. 7.- Decisiones del Pleno.- El Pleno del Consejo de Planificación Provincial aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión del Pleno.

Art. 8.- Sesiones.- El Pleno del Consejo de Planificación Provincial sesionará ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA.

Art. 9.- La Presidencia del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi la ejerce el Prefecto o Prefecta Provincial; y, en tal virtud tiene las siguientes funciones y atribuciones:

1. Presidir las sesiones del Consejo de Planificación Provincial. En su ausencia podrá delegar la presidencia;
2. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Planificación Provincial, estableciendo el orden del día;
3. Crear comités que faciliten la formulación y toma de decisiones de política pública provincial, los mismos que formarán parte del Consejo de Planificación Provincial; y,
4. Las demás que sean inherentes a su función, en virtud de la presente Ordenanza y del Reglamento.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Art. 10.- La Secretaría Técnica del Consejo de Planificación Provincial, será ejercida por la Coordinación de Ordenamiento Territorial y Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi; a través de la cual se operativizan sus funciones.

Para tales efectos tendrá las siguientes atribuciones:

1. Preparar la propuesta del Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de la Jurisdicción Provincial para la consideración del Prefecto o Prefecta Provincial, en coordinación con el Estado Central, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, las Organizaciones Sociales y Comunitarias, el sector privado y la ciudadanía de la provincia de Cotopaxi;
2. Preparar una propuesta de lineamientos y políticas que orienten el Sistema Provincial de Planificación Participativa

para conocimiento y aprobación del Consejo de Planificación Provincial;

3. Integrar y coordinar la planificación nacional con la planificación sectorial y territorial descentralizada;
4. Propiciar la coherencia de las políticas públicas nacionales, de sus mecanismos de implementación y de la inversión pública del Gobierno Central con el Plan Nacional del Buen Vivir;
5. Brindar asesoría técnica permanente y promover la capacitación de las entidades que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
6. Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial Provincial y sus instrumentos;
7. Asegurar la articulación y complementariedad de la cooperación internacional no reembolsable al Plan Provincial con eficiencia y coherencia, promoviendo su territorialización;
8. Dirigir el Sistema de Información Provincial con el fin de integrar, compatibilizar y consolidar la información relacionada al Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;
9. Asistir técnicamente los procesos de formulación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, cuando lo requieran los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales;
10. Concertar metodologías para el desarrollo del ciclo general de la planificación nacional y territorial descentralizada;
11. Promover y realizar estudios relevantes para la planificación y el ordenamiento territorial provincial;
12. Proponer insumos técnicos para consideración del Consejo; y,
13. Las demás que determinen la presente Ordenanza, el Reglamento y la Presidencia o el Pleno del Consejo.

Como parte de esta Secretaría se podrán incorporar a técnicos delegados de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales, de las universidades, de los sectores productivos, sociales, comunitarios de la jurisdicción provincial.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA; Lo que no se encuentra previsto en la presente Ordenanza, estará a lo dispuesto en la Constitución y demás leyes conexas.

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada en primer y segundo debate por el Gobierno Provincial de Cotopaxi, en las sesiones ordinarias del 9 de febrero y 14 de

Latacunga, 15 de marzo de 2011.

Beatriz González Córdova
SECRETARIA GENERAL

PREFECTURA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE COTOPAXI: Latacunga marzo 17, 2011.- A las 16:00.- Vistos.- Sanciono favorablemente la presente Ordenanza, y dispongo a la Secretaria General y de Comunicación, para que la misma sea publicada en la Gaceta Oficial y en el dominio WEB de la Institución; posterior a ello se remitirá en archivo digital de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil once.

Dr. César Umaginga Guamán
PREFECTO PROVINCIAL

ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo ordenado en los artículos 100 de la Constitución de la República y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.

Que, de conformidad con las normas constitucionales y legales, el sistema de participación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial. Convocado a asamblea al menos dos veces por año a través del Ejecutivo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 29 precisa que este sistema de participación, lo constituye la función de Participación Ciudadana y Control Social de la cual se estructura cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, es esencial que este sistema se rija por los principios de igualdad en dignidad y derechos de todos los actores sociales, y se haga efectivo en condiciones de oportunidades equitativas de participación dentro de una convivencia pacífica, en el marco de una democracia funcional, efectiva y participativa, en los procesos de toma de decisión en la planificación y ejecución de las políticas públicas de desarrollo, tomando en cuenta principios de unidad nacional, multiétnica, pluricultural de la nación ecuatoriana.

Que, el objetivo del sistema de participación ciudadana y control social es organizar y coordinar la administración pública del nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia, mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada.

Que, el Gobierno Provincial de Cotopaxi ha instituido a la Asamblea como forma de participación ciudadana dentro de su Organigrama Estructural y Funcional.

En, uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 47, literal a) y 304 del COOTAD, expide la siguiente Ordenanza que regula la ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

Art. 1.- Denominación.- El sistema de participación ciudadana que se estructura y organiza a través de esta Ordenanza, se denomina y constituye la Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social, señalada en el artículo 29, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Asamblea se regirá y funcionará al amparo de las normas constantes en los artículos 100 de la Constitución de la República; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y las que constan en la presente Ordenanza.

Art. 2.- La Asamblea de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Cotopaxi, estará integrada por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial.